



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CIERRE DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 170, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°156**

**SANTIAGO, 18 DE AGOSTO DEL 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 2019, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 170 de 17 de diciembre de 2021 que aprueba convenio de colaboración, de este Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.289 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año



- 2021, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país además del territorio de Rapa Nui.
  5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2021, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Mapuche Huilliche Lafken Mawida**, aprobado por Resolución Exenta N° 170 del 17 de diciembre de 2021, de este Servicio.
  6. Que, por medio de dicho convenio, el Servicio se obligó a transferir la cantidad de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**.- En virtud de lo anterior, se emitió un cheque a nombre de la asociación.
  7. Que, conforme a los antecedentes y lo informado por el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Administración y Finanzas de este Servicio, dicho instrumento de pago, fue otorgado con fecha 02 de marzo del 2022, el cual no fue cobrado de manera oportuna por la Asociación Indígena Mapuche Huilliche Lafken Mawida, por lo cual, se determina para este servicio como un instrumento de pago caducado y sin ningún efecto mercantil.
  8. Que, a consecuencia de lo anterior, los recursos no egresaron de las arcas fiscales y de manera simultánea, la asociación individualizada precedentemente, no ejecutó ni desarrolló las obligaciones establecidas en el convenio de comento.
  9. Que, el instrumento de pago anteriormente señalado, con fecha 07 de agosto del 2023, fue restituido al Departamento de Tesorería de la Subdirección de Administración y Finanzas de este Servicio.
  10. Que, en mérito de los antecedentes expuestos, en la presente resolución, se procede en este acto a dar por finalizado administrativamente este convenio, restituyendo la garantía entregada. Por tanto,



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### RESUELVO:

- 1.-**APRUÉBESE** el término de la relación contractual con la **Asociación Indígena Mapuche Huilliche Lafken Mawida** en virtud de lo señalado en el considerando séptimo y octavo de la presente resolución.
- 2.-**DÉJESE**, desde esta fecha a disposición de la **Asociación Indígena Mapuche Huilliche Lafken Mawida**, en caso que corresponda, la garantía entregada que aseguró la completa ejecución de las actividades del convenio de colaboración.
- 3.-**ADÓPTENSE** las medidas necesarias para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada de la **Asociación Indígena Mapuche Huilliche Lafken Mawida**, en virtud de su incumplimiento de la total ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración y transferencias de recursos.
- 4.-**NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Sección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico. La notificación deberá contener copia íntegra de la presente resolución.
- 5.-**ARCHÍVESE** la carpeta del convenio de colaboración singularizado en el resuelto primero.
- 6.-**PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**JOSÉ ANCAN JARA**

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

POS/asc

**Distribución:**

- División Jurídica.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

